



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-33-33-004-2020-00128-00
Medio de control o Acción	TUTELA
Demandante	NORIS MONTAÑO ORTIZ
Demandado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA S.A. Y MUNICIPIO DE GALAPA.
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Informo a usted señora Juez que la parte accionante señora. Noris Montaña Ortiz, presento impugnación el día 21 de agosto del 2020 a las 2:41 p.m., al correo electrónico adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co contra el fallo de tutela de fecha 18 de agosto del 2020.

PASA AL DESPACHO

Pas usted para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

Dejo constancia que el término para interponer la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 18 de agosto del 2020 vence el día 21 de agosto del 2020

FIRMA

**ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO**

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado	08001-33-33-004-2020-00128-00
Medio de control o Acción	ACCION TUTELA.
Demandante	NORIS MONTAÑO ORTIZ.
Demandado	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA S.A. Y MUNICIPIO DE GALAPA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES.

I. CONSIDERACIONES

Revisada la presente acción constitucional de la referencia, se da cuenta de la impugnación interpuesta por la parte accionante NORIS MONTAÑO ORTIZ, en fecha 21 de agosto de 2020, a las 2:41 p.m., a través del correo institucional adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, presento escrito de impugnación, contra el fallo de tutela de fecha 18 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase la impugnación oportunamente presentada por la parte accionante NORIS MONTAÑO ORTIZ, en contra de la providencia fechada dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinte (2020), mediante resolvió negar la acción de tutela instaurada por NORIS MONTAÑO ORTIZ contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA S.A. Y MUNICIPIO DE GALAPA.

Por secretaria, envíese el expediente y sus anexos a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para que se repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 89 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2020 A LAS
8:00 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA